# RETENCION EN LA FUENTE

#### RENTAS DE TRABAJO

Retención en la fuente por pagos laborales y a independientes

- Se eliminó la retención en la fuente mínima
- La retención en la fuente por el sistema ordinario (procedimientos 1 y 2) se mantiene igual durante enero y febrero de 2017.
- Procedimiento 2: El cálculo del porcentaje fijo de retención en diciembre de 2016, para aplicar entre enero y junio de 2017, no cambia.
- Ya no se requiere el certificado sobre la condición tributaria.

#### RENTAS DE TRABAJO

art. 17 RT

Retención en la fuente por rentas de trabajo

- Art. 383 E.T.: Esta retención se aplicará desde Marzo 1º a:
  - Pagos laborales.
  - Pagos por honorarios y por servicios personales independientes, obtenidos por personas que informen que no han contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a su actividad.

La persona deberá informar si contrató o no a dos o más trabajadores.

.

#### RENTAS DE TRABAJO

art. 18 RT

Cálculo de la base de retención en la fuente

Total de ingresos del mes.

- (-) Ingresos no constitutivos de renta
- (=) Subtotal "A"
- (-) Las deducciones "B"
- (-) Las rentas exentas "C"
- (=) Total "D": Base de retención.
- La suma de "B" + "C" no podrá superar el 40% del subtotal "A".
- Esta limitación no le aplica a los pagos de pensiones de jubilación, vejez, invalidez, de sobrevivientes y sobre riesgos profesionales.

## APLICACIÓN RETENCION RENTAS DE TRABAJO

art. 17 RT

**PARÁGRAFO TRANSITORIO**. La retención en la fuente de que trata el presente artículo se aplicará a partir del 1º de marzo de 2017; en el entre tanto se aplicará el sistema de retención aplicable antes de la entrada en vigencia de esta norma.

\*\* Hasta febrero 28 se aplicará como hasta la fecha, es decir, teniendo en cuenta la categoría de Empleado Tributario

### TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA INGRESOS LABORALES GRAVADOS.

Art. 17 RT. Art 383 ET

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De.	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	En adelante	33%  GADO MULETH	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69

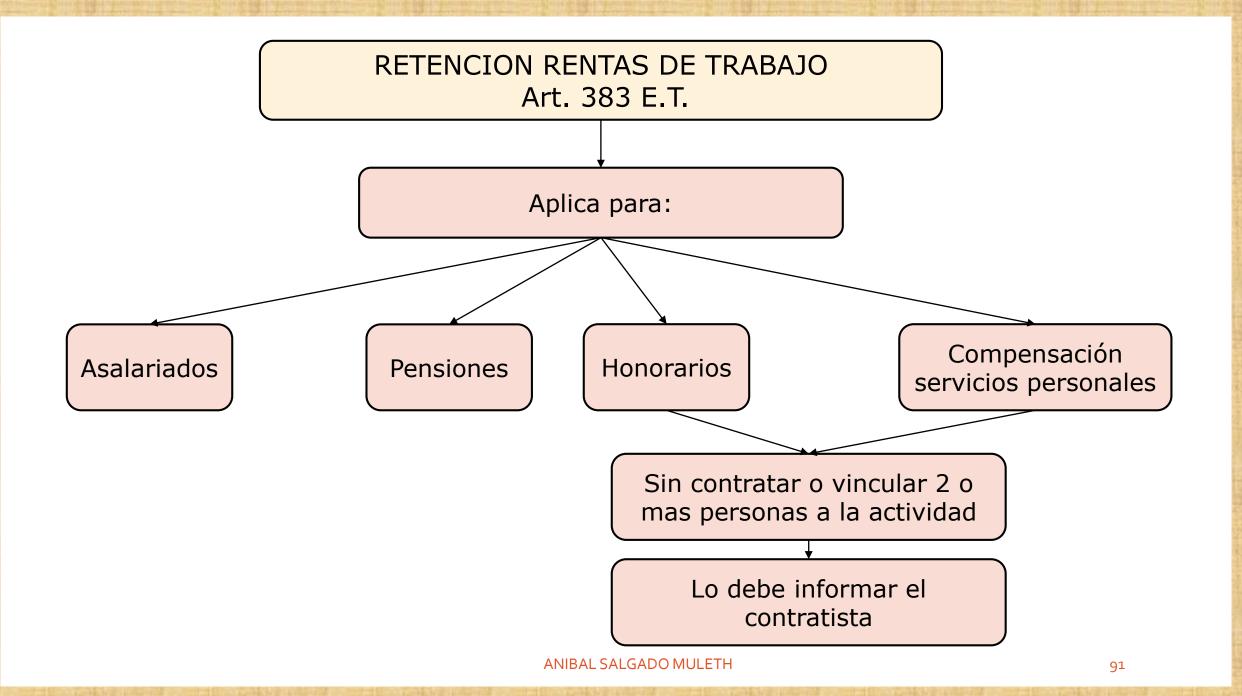
### DEPURACION RENTAS DE TRABAJO ART. 383 E.T. RESUMEN

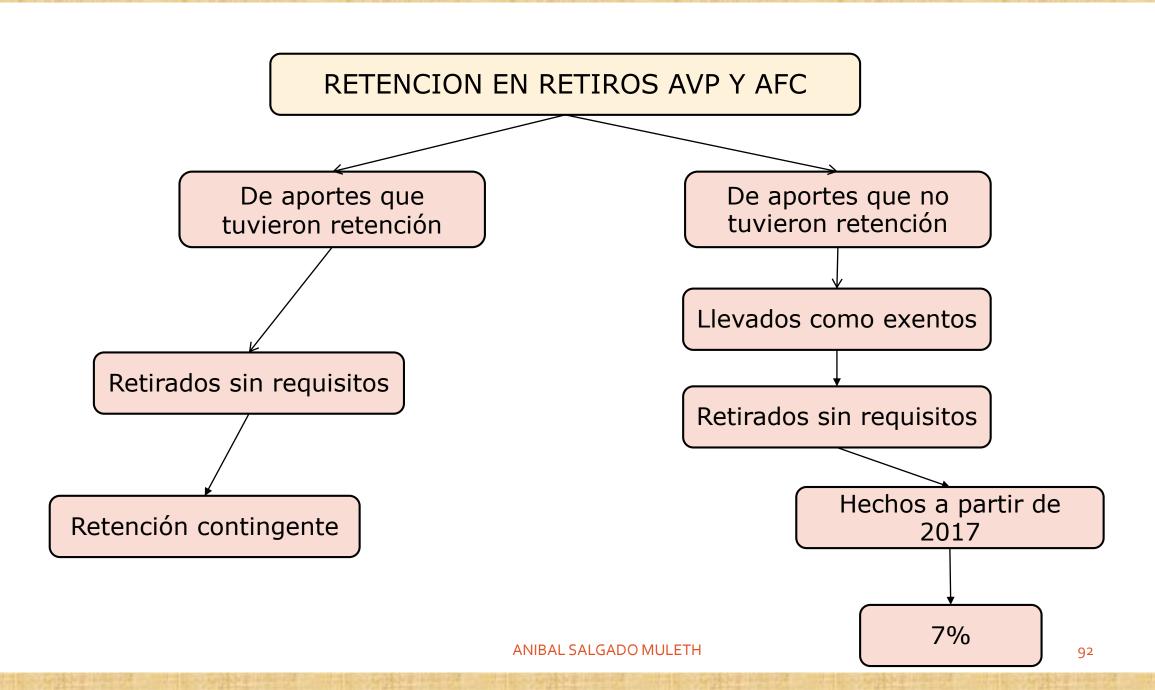
- 1. Se restan los INCR (Salud, pensión obligatoria).
- 2. Se pueden restar los beneficios del Art. 387 E.T. (interés vivienda, Medicina prepagada, dependientes).
- 3. También se restan las rentas exentas (AVP, AFC), incluido el 25% exento, las cesantías ni suman ni restan.
- 4. La sumatoria de rentas exentas más deducciones no puede ser superior al 40% del total del ingreso menos los INCR.
- 5. La retención sobre los ingresos laborales se aplica sobre los pagos.
- 6. La retención por servicios personales se hace y paga por el valor mensualizado y se retiene en los pagos.
- 7. El 25% de renta exenta también aplica para servicios personales.

#### RETENCION POR MAYOR VALOR

art.17 de Ley 1819 art. 383 parag. 3 E.T

 PARÁGRAFO 3. Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior a la determinada de conformidad con el presente artículo, para la cual deberá indicarla por escrito al respectivo pagador. El incremento en la tarifa de retención en la fuente será aplicable a partir del mes siguiente a la presentación de la solicitud.





#### RETENCION DIVIDENDOS

Para personas naturales residentes:

**Gravados:** 35%

No gravados: Tabla del Art. 242 E.T., restando a la base el impuesto del 35%.

2. Para sociedad y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras y personas naturales no residentes:

**Gravados:** 35%

5%, restando a la base el impuesto del 35%. No gravados:

Esto aplica para dividendos y participaciones pagadas o abonadas en cuenta a partir del año 2018 y por dividendos de 2017

### RETENCION A PROFESORES EXTRANJEROS SIN RESDIENCIA

Par., Art.247 E.T y 10 de Ley 1819/2016

PARÁGRAFO. En el caso de profesores extranjeros sin residencia en el país, contratados por periodos no superiores a ciento ochenta y dos (182) días por instituciones de educación superior legalmente constituidas, únicamente se causará impuesto sobre la renta a la tarifa del siete por ciento (7%). Este impuesto será retenido en la fuente en el momento del pago o abono en cuenta.

# PAGOS AL EXTERIOR TARIFAS DE RETENCION 15%

- INTERESES
- ARRENDAMIENTO
- EXPLOTACION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
- ASITENCIA TECNICA
- BENEFICIOS Y REGALIAS
- SERVICIOS PERSONALES
- HONORARIOS
- COMISIONES
- SERVICIOS TECNICOS

# RETENCION EN LA FUENTE TRANSPORTE INTERNACIONAL art.128 RT art. 414-1 ET

Los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios de transporte internacional, prestados por empresas de transporte aéreo o marítimo sin domicilio en el país, están sujetos a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, a la tarifa del cinco por ciento (5%).

## DEROGA RETENCION TERORICA DE IVA

Con la derogatoria del numeral 4 del Artículo 437-2 del Estatuto Tributario por parte del Artículo 376 de la Ley 1819 de 2016, en las adquisiciones de bienes o servicios gravados con IVA a personas inscritas en el régimen simplificado, a partir del 1 de enero de 2017, deben abstenerse de calcular la retención teórica que era el equivalente al 15% de la tarifa de IVA aplicable conforme al artículo 437-1 del E.T.